



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N°002-2023-SIS-FISSAL/OA

Lima, 09 de enero de 2023

VISTOS: El Informe N° 004-2023-SIS-FISSAL/OA-RRHH con Proveído N° 007-2023-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 004-2023-SIS/FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante régimen CAS, reconoce al trabajador entre otros derechos, las licencias; así, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N°29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (por ejemplo, sea el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen de la actividad privada);

Que, mediante Ley N° 31131 se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS;

Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, el Reglamento del Régimen de Trabajo del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el Fondo Intangible Solidario de Salud, señala en su numeral 39.2 sobre Licencia Sin Goce de Remuneraciones que: “Por Motivos Particulares o capacitación no oficializada: Se podrá conceder de 2 hasta noventa (90) días, pudiendo otorgarse hasta tres (3) oportunidades dentro de un ejercicio presupuestal, dependiendo de las necesidades del servicio. El servidor formulará su pedido por escrito al Superior Jerárquico, quién luego de expresar su opinión por escrito, lo derivará al área de Recursos Humanos de la Oficina de administración, que determinará su factibilidad y lo remitirá a la Jefatura del FISSAL para su aprobación. La sola presentación de la solicitud del permiso no da derecho al goce del mismo”;





MINISTERIO DE SALUD



Que, el servidor Reynaldo Isaías Castilla Irribarri, presta servicios en la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del Fondo Intangible Solidario de Salud en el cargo de Profesional en Valorización, con Contrato Administrativo de Servicio N° 014-2020-SIS-FISSAL, desde el 20 de agosto de 2020 a la fecha;

Que, con Carta N° 001-2023-RICI de fecha 03 de enero de 2023, el citado servidor Reynaldo Isaías Castilla Irribarri solicita licencia sin goce de haber por noventa (90) días, a partir del 13 de enero de 2023, por motivos estrictamente personales;

A través Memorando N° 003-2023-SIS-FISSAL/DIF, el Director Ejecutivo de la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo — DIF señala que ha evaluado la solicitud de licencia sin goce de haber con reserva de plaza por el periodo de 90 (noventa) días; presentada y concluye que al no afectar las necesidades del servicio de su Oficina acepta el pedido cursado;

Que, mediante Informe N° 004-2023-SIS-FISSAL/OA-RRHH, la Coordinación de Recursos Humanos del FISSAL, concluye que la solicitud formulada por el servidor Reynaldo Isaías Castilla Irribarri, cuenta con opinión favorable de su jefe inmediato superior, no encontrando impedimento alguno para otorgar licencia sin goce de haber, por el período de noventa días calendarios, comprendido del 13 de enero al 12 de abril de 2023;

Que, a través del Informe N° 04-2023-SIS-FISSAL/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que al contarse con los elementos que se exige como requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, dado que, de la revisión del expediente administrativo, se colige que el administrado ha cumplido con el procedimiento establecido para la autorización de la licencia sin goce de haber; el cual cuenta con la autorización de su superior jerárquico, y además se acredita que dicha medida no afectaría la necesidad de servicio de la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo — DIF, y no excede el plazo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, estima viable jurídicamente conceder el pedido de otorgamiento de licencia sin goce de haber, por motivos particulares con reserva de plaza por el periodo de 90 (noventa) días; formulado por el personal CAS, Reynaldo Isaías Castilla Irribarri, la cual regirá desde el 13 de enero de 2023, por encontrarse acorde a la normativa antes invocada;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR Licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor del servidor Reynaldo Isaías Castilla Irribarri, quien presta servicios en la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo — DIF, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de noventa (90) días calendario,





MINISTERIO DE SALUD



computados desde el 13 de enero al 12 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor mencionado en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Recursos Humanos se implemente lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese;

Documento Firmado Digitalmente por:

CPC MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA
Director Ejecutivo de Administración (e)
Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL

Expediente: ADM00044-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=Zm9U6vX6LTY=>

